

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, en mi carácter de Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y de conformidad con los artículos 59 Fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 9, fracciones I y V, del Decreto de Creación del CONALEP, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, está el transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, generando el desarrollo comunitario mediante procesos de participación y fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, indica que la sociedad mexicana requiere contar con un gobierno eficiente y sujeto a mecanismos de evaluación, para el mejor desempeño y la calidad de sus servicios, por lo que debe promoverse la simplificación y mejora de la normatividad.

Que la Cláusula Sexta, fracciones IV y V de los Convenios de Coordinación para la Federalización del Sistema CONALEP, suscrito entre el Ejecutivo Federal y 30 Entidades Federativas, establecen la competencia del CONALEP para normar la operación de los servicios.

Que el “Programa de Mediano Plazo del CONALEP 2013-2018”, establece como principio institucional la vinculación de sus servicios con el sector productivo, creando programas de capacitación social y otorgando servicios comunitarios, a personas en condición de vulnerabilidad, de conformidad a lo planteado en la estrategia 3.6 de dicho programa.

Que las presentes Bases se emiten con la finalidad de regular la operación y registro de las actividades de atención a la comunidad aledaña a los planteles, mediante programas de servicios comunitarios, capacitación social y servicios generales.

Que es competencia de la Directora General del CONALEP, ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva, de conformidad con el artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo DG-14-/DCAJ-14/-SSI-06/2016, por el que se actualizan las Bases para la Operación de Atención a la Comunidad del Sistema CONALEP

CONTENIDO

Concepto	Página
Marco Normativo	3
Título I. Disposiciones Generales.	4
Capítulo Único. Objeto y Competencia.	4
Título II. Acciones para la Operación de Atención a la Comunidad.	7
Capítulo I. Descripción de las Acciones.	7
Capítulo II. De las Acciones en Específico	11
Capítulo III. De las Semanas CONALEP	15
Capítulo IV. Operación de los Programas Generales	16
Capítulo V . Vinculación de los Convenios	17
Capítulo VI . De las Sanciones	18
Transitorios	18

Marco Normativo

1. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, D.O.F. 14-V-1986 y reformas.
2. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos D.O.F. 13-III-2002 y reformas.
3. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, D.O.F. 05-VI-2002, y reformas
4. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores Nueva Ley publicada en el D.O.F. 25-VI-2002 y reformas.
5. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el D.O.F. 30-V-2011 y reformas.
6. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, D.O.F. 05-XII-2014, y reformas.
7. Ley General de Transparencia de Acceso a la Información, D.O.F. 04-V-2015.
8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.O.F. 09-V-16, y reformas.
9. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, D.O.F. 18-VII-2016
10. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, D.O.F. 26-I-1990 y reformas.
11. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, D.O.F. 11-VI-2003 y reformas.
12. Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica, D.O.F. 26-XI-2012.
13. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el D.O.F. 29-XII-1978, reformado de conformidad a los decretos publicados el 08-XII-1993 y el 04-VIII-2011.
14. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, D.O.F. 20-V-2013.
15. Programa Sectorial de Educación 2013-2018, D.O.F. 13-XII-2013.
16. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, D.O.F. 17-I-2013, y reformas.
17. Programa de Mediano Plazo CONALEP 2013-2018. Aprobado por la Junta Directiva del CONALEP en sesión celebrada el 19-03-2014.
18. Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscritos entre el ejecutivo federal y 30 gobiernos de los estados.
19. Manual General de Organización del CONALEP, 17-IX-2013.
20. Acuerdo, en el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales, D.O.F. 30-V-2011.
21. Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, D.O.F. 21-I-2013.
22. Programa Nacional México sin Hambre, D.O.F. VII-2014.

Bases para la Operación de Atención a la Comunidad en el Sistema CONALEP.

TÍTULO I. Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto y Competencia

Artículo 1º.- El objetivo del presente ordenamiento es establecer las bases de regulación para estandarizar los criterios de coordinación y evaluación de las acciones determinadas de atención a la comunidad en el Sistema CONALEP.

Artículo 2º.- Las presentes Bases, son de aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas del Sistema CONALEP que participan en las acciones atención a la comunidad.

Artículo 3º.- Para efecto de las presentes Bases se entenderá por:

Alumno. Persona hombre o mujer inscrita en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades y opciones de estudio.

Área de influencia: Área geográfica aledaña al plantel.

Beneficiados: Son las personas que reciben un servicio por parte de los alumnos de los planteles del Sistema CONALEP.

Cédula: Documento de identidad de la población, en el que se registra el nombre de la localidad, el tipo de servicio realizado por parte de los alumnos del Sistema CONALEP y el total de personas beneficiadas a través de este.

CE: Colegio de Educación Profesional Técnica Estatal.

Comunidad: Célula de organización social que agrupa al menos quinientas personas, indistintas de su identificación geográfica; municipio, delegación, colonia, pueblo, barrio, ejido o rancharía.

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Convenio: Documento consensual, entre instancias públicas, privadas y sociales para regular compromisos de colaboración con el Sistema CONALEP.

Cursos de Capacitación Social: Conjunto de acciones que se realizan para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas, con una duración de 10 a 160 horas, para la inserción de los educandos en el campo laboral, vinculados a la oferta educativa de cada plantel.

Discapacidad: Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas. Para fines prácticos en estas base se definen 5 tipos de discapacidades:

a) Visual.- Incluye todo tipo de discapacidad del sentido de la vista:

Ceguera.- Se considerará como la incapacidad total para ver. Puede ser producida por lesiones en el ojo, o por alguna anomalía en el cerebro o nervio óptico. Algunas personas son ciegas de nacimiento. Artículo 3

- Debilidad visual.- Es capacidad visual mínima, que aun usando lentes, sólo se puede distinguir; siluetas, grandes volúmenes, o apenas colores. Las personas que pueden corregir sus defectos visuales con el uso de lentes de contacto o de armazón, no se consideraran débiles visuales. IDEM

b) Auditiva.- Comprende toda discapacidad del aparato auditivo:

Sordera.-Es incapacidad total para oír.

Debilidad auditiva.- Se refiere a la existencia de una debilidad auditiva tan pequeña que requiere el empleo de auxiliares auditivos.

c) Del Lenguaje.- Se refiere a las discapacidades que afectan el sentido del habla:

Mudez.- Es la pérdida de la capacidad de hablar.

Dificultades de lenguaje.- Son problemas de la expresión oral caracterizados por la repetición frecuente y rápida de letras y/o sílabas.

d) Motriz o Músculo Esquelética.- Abarca todas las discapacidades del aparato músculo esquelético:

- Hemiplejía.- Parálisis de un lado del cuerpo, se presenta por lo general, en las personas adultas mayores.
- Amputación.- Eliminación quirúrgica de parte del cuerpo, realizada cuando existen daños o enfermedades sin esperanza de recuperación.
- Enfermedades articulares.- Es todo tipo que haya afectado las articulaciones y que limite sus movimientos.
- Malformaciones congénitas.- Son las deformidades de las extremidades y/o columna vertebral, originada durante la gestación o el embarazo y detectadas al nacimiento.
- Secuelas de traumatismo.- Se refiere a todo tipo de parálisis, rigidez de las articulaciones o deformidad de las extremidades, a causa de un accidente.

- Secuelas de poliomielitis.- Son las parálisis parciales o totales de las extremidades provocadas por la poliomielitis.
- Lesiones medulares.- Parálisis o disminución importante de la capacidad de movimiento, asociada con la pérdida de la sensibilidad en las extremidades.
- Distrofia muscular.- Conjunto de enfermedades crónicas y hereditarias, debido a un defecto genético en el metabolismo.

e) Mental o Intelectual.- Contempla todos aquellos trastornos de tipo mental o intelectual, las alteraciones conductuales, enfermedades del sistema nervioso central y los casos de tipo sicótico:

- Parálisis cerebral.- Conjunto de trastornos caracterizados por disfunciones en los nervios y músculos, debido a daños en la zona del cerebro que controla y coordina acción muscular.
- Deficiencia mental.- Disminución de la capacidad Intelectual en grado diverso, desde evidencias severas y profundas, hasta aquellas menos graves, pero que también limitan el desarrollo de quien la padece. Además de algunos problemas físicos, se caracteriza por un defecto en la capacidad de aprender.
- Epilepsia.- Trastorno nervioso debido a una brusca descarga de energía en el cerebro.
- Síndrome de Down.- Cuadro apreciable desde el nacimiento, que se caracteriza por la presencia de deficiencia mental, cara de luna llena, ojos rasgados y obesidad.
- Autismo.- Trastorno de la conducta que se manifiesta desde la infancia y la niñez temprana y se caracteriza por la ausencia de interés hacia los estímulos del exterior.

Formato Oficial. Documento que requisitan los planteles para informar las acciones realizadas en la comunidad.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

PMD: Programa de Mediano Plazo.

Población vulnerable: Conjunto de personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran expuestas a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden.

RCEO: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Responsable de las Acciones de Atención a la Comunidad: Será el titular del área de Vinculación del plantel y/o quien este designado para tal efecto.

Semanas CONALEP. Son periodos que se programan para la realización de actividades intensivas de atención comunitaria, con la participación de alumnos y alumnas de los planteles del Sistema CONALEP y que serán determinadas por la Secretaría de Servicios Institucionales.

Servicios Comunitarios: Actividades realizadas por los alumnos/as del Sistema CONALEP, en servicio social, coadyuvando en el mejoramiento del entorno de las comunidades y la calidad de vida de sus pobladores, en razón de las necesidades de la región de acuerdo a la capacidad de la oferta educativa del plantel.

SIE: Sistema de Información Ejecutiva. Sistema Informático, donde se captura la información de actividades realizadas por los responsables de vinculación de los planteles, en materia de atención a la comunidad, vinculación social y promoción institucional, de forma mensual.

Sistema CONALEP: Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

SSI: Secretaría de Servicios Institucionales.

UODDF: Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal.

TÍTULO II

Acciones para la Operación de Atención a la Comunidad

CAPÍTULO I

Descripción de las Acciones

Artículo 4°.- Las acciones que se realicen para la atención a la comunidad, aledaña a los planteles del Sistema CONALEP, son: capacitación social, servicios comunitarios, participación en actividades o programas generales de instancias públicas, privadas y sociales responsables y/o interesadas en el mejoramiento de la vida de grupos vulnerables.

Artículo 5°.- Para la atención a la comunidad y operación de los programas generales, el responsable de las acciones de atención a la comunidad de los planteles, con el apoyo del Titular del área de Vinculación del CE, UODDF, RCEO y de CONALEP, considerarán lo siguiente:

I. Identificar la población objetivo.

- a) Realizar visitas a las comunidades aledañas al plantel, para dar a conocer los programas a las autoridades locales y de las instituciones cuyo objeto social esté enfocado a la comunidad, y
 - b) Concertar acciones de atención a la comunidad.
- II. Elaborar conjuntamente con las autoridades y/o instituciones locales las propuestas de atención comunitaria en los siguientes términos:
- a) Promover la oferta de servicios y crear la red de apoyos institucionales y comunitarios factibles para realizar las acciones comunitarias, a través de la gestión por parte de los responsables de vinculación;
 - b) Levantar un acta o minuta validada y firmada por los asistentes o sellada por la autoridad local, a efecto de dar mayor formalidad al acuerdo;
 - c) Una vez que se tiene la propuesta inicial de cursos y/o servicios, se establece cuáles pueden realizarse con la infraestructura del plantel, y/o de la autoridades locales e instituciones, y
 - d) Dar seguimiento a los acuerdos hasta su debido cumplimiento.

Artículo 6º.- Para brindar los cursos de Capacitación Social, se debe contar con lo siguiente:

- I. Cada curso será establecido por el área de capacitación de cada plantel, partiendo de las necesidades que existen en materia de capacitación en cada región y considerando su oferta educativa;
- II. Podrán participar como capacitadores en dichos cursos, alumnos/as regulares en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- III. Los alumnos podrán participar a través de servicio social y prácticas profesionales, bajo la supervisión del personal docente y/o administrativos de los planteles así como la autorización por escrito del padre o tutor;
- IV. Los costos de ejecución corren a cargo de los beneficiados, en lo que respecta a materiales, y el CONALEP los ejecutará en forma gratuita;
- V. Los asistentes deberán saber leer y escribir, salvo en algunas excepciones, como alfabetización y otras, ser mayores de 14 años de edad;
- VI. los horarios serán determinados por los propios asistentes y personal de los planteles, atendiendo a sus necesidades y posibilidades;

- VII. En cursos de capacitación social, se deberá contar con un mínimo de 15 y hasta 50 participantes, o más en casos especiales, y deberán estar sustentados a través de lista de asistencia y avalados por el instructor, así mismo se deberá contar con evidencia fotográfica y/o filmográfica. y
- VIII. Relación de cursos, que incluyen las 7 áreas del conocimiento del modelo educativo: en el área de Producción y Transformación; en Mantenimiento e Instalación; en Tecnología y Transporte; en Salud; en Electricidad y Electrónica; Contaduría y Administración; en Turismo, las cuales son enunciativas más no limitativas.

SECTOR DE SERVICIOS	
No.	Curso
1.	Mecanografía/ digitación
2.	Trabajo de oficina
3.	Diseño y desarrollo de programas
4.	Manejo de base de datos
5.	Introducción a las computadoras
6.	MS-DOS Windows
7.	Manejo de sistema de información
8.	Manejo de procesador de palabras
9.	Manejo de hoja de cálculo
10.	Manejo de presentador gráfico
11.	Preparación de platillos de cocina nacional
12.	Panadería y repostería
13.	Postres y hornados
14.	Corte, teñido y permanente de cabello
Total: 14 cursos	

Infraestructura ambiental:	
1.	Campañas de reforestación
2.	Encalado de árboles
Total: 2 Actividades	

SECTOR INDUSTRIAL	
No.	Curso
1.	Confección de prendas de vestir
2.	Cortar y preparar telas
3.	Reparación e instalación hidráulica y sanitaria
4.	Instalaciones eléctricas residenciales y comerciales
5.	Soldadura autógena
6.	Soldadura eléctrica
7.	Reparación de aparatos electrónicos
8.	Fabricación de muebles de madera
9.	Reparación de aparatos electrodomésticos
Total: 9 cursos	

OTROS	
No.	Curso
1.	Manualidades
2.	Desarrollo humano
3.	Salud
4.	Pinturas
5.	Inglés
6.	Primeros auxilios
7.	Taller de teatro
8.	Música
9.	Tapicería
10.	Ecología
Total: 10 cursos	

Artículo 7º.- Para brindar los Servicios Comunitarios se debe considerar lo siguiente:

- I. Los Servicios Comunitarios deberán tener como principal objetivo coadyuvar en el mejoramiento del entorno de las comunidades y la calidad de vida de sus pobladores en las áreas aledañas a los planteles;

- II. Podrán participar en dichos servicios, alumnos y alumnas regulares de servicio social y prácticas profesionales, bajo la supervisión directa de los responsables de vinculación o atención a la comunidad y administrativos de los planteles, con previo permiso por escrito del padre o tutor;
- III. Cuando se brinde el servicio comunitario, la o el alumno deberá comunicar a través de nota informativa al responsable de atención a la comunidad del plantel sus actividades, quien a su vez incorporará dicha información al SIE, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes;
- IV. Los servicios comunitarios deberán estar sustentados a través de registro por participante, avalado por el docente o administrativo responsable, y acompañado por evidencia fotográfica y/o filmográfica;
- V. Para la ejecución de actividades, en apoyo a personas con discapacidad y adultos mayores e indígenas, se deberán identificar sitios en donde se encuentren albergados o en atención ambulatoria, como es el caso de fundaciones o instituciones que se dedican al apoyo de estos grupos, y
- VI. Las categorías de los Servicios Comunitarios, se presentan a continuación;

Mejoramiento de Espacios Educativos:	
1.	Reparación de mobiliario
2.	Reparación de instalaciones eléctricas, de herrería y plomería
3.	Pintura y reparación de fachadas, interiores e impermeabilización.
Total: 3 Actividades	

Orientación:	
1.	En protección civil
Total: 1 Actividad	

Otros:	
1.	Actividades culturales y deportivas
2.	Corte de cabello
Total: 2 Actividad	

Automotriz:	
1.	Mecánica en general
Total: 1 Actividad	

Infraestructura urbana:	
1.	Reparación de alumbrado público
2.	Limpieza, reparación y mantenimiento de juegos infantiles, instalaciones deportivas, parques y jardines
Total: 2 Actividades	

Rezago educativo:	
1.	Alfabetización
2.	Plazas comunitarias
3.	Aportación de materiales didácticos
Total: 3 Actividades	

Vivienda:	
1.	Reparación de aparatos electrodomésticos
2.	Reparación de instalaciones eléctricas
3.	Pintura de fachadas
Total: 3 Actividades	

Apoyo a personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas:	
1.	Pláticas con padres de familia sobre integración social de la persona con discapacidad
2.	Alfabetización
3.	Reparación de aparatos ortopédicos
4.	Otros servicios
Total: 4 Actividades	

Salud Comunitaria:	
1.	Campañas de Vacunación
2.	Pláticas de salud comunitaria y planificación familiar
3.	Asistencia médica (medicina general, dental y óptica)
4.	Educación para la Salud
5.	Detección de enfermedades
6.	Prevención de enfermedades de transmisión sexual
7.	Prevención de embarazo en edad temprana
Total: 7 Actividades	

Artículo 8°.- Podrán los/as alumnas participantes recibir estímulos económicos provenientes de los sectores público, privado y social, como resultado de un convenio previamente establecido y que instituya el servicio social orientado al desarrollo comunitario.

CAPÍTULO II

De las Acciones en Específico.

De las Personas con Discapacidad.

Artículo 9°.- Las acciones relacionadas a personas con discapacidad, serán de carácter prioritario, para asegurar la inclusión y equidad de los servicios educativos del CONALEP, en relación a la clasificación emitida por la Organización Panamericana de la Salud: Discapacidad visual, auditiva, del lenguaje, motriz o musculo esquelética, mental o intelectual.

De los Adultos Mayores e Indígenas.

Artículo 10°.- En las acciones dirigidas a adultos mayores e indígenas se deberá promover y fortalecer su desarrollo para facilitar su incorporación al campo laboral..

Artículo 11°.- Las acciones de atención a la comunidad, las deberá reportar el responsable de atención a la comunidad de cada plantel, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores de cada mes.

Artículo 12°.- El responsable de atención a la comunidad del plantel, capturara la información a que refiere el artículo anterior en el SIE, de conformidad con los formatos que descritos a continuación y será validada por el responsable de atención a la comunidad de los CE, la UODDF y la RCEO.

FORMATO	PERÍODO	PLAZO DE ENTREGA
Pr-SUST-CONALEP-004-Pd-02-F-02	Anual (Metas)	Primer semana de noviembre (Para su integración al próximo ejercicio) capacitación social.
Pr-SUST-CONALEP-004-Pd-02-F-03	Anual (Metas)	Primer semana de noviembre (para su integración al próximo ejercicio) Servicios Comunitarios.
Pr-SUST-CONALEP-004-Pd-02-F-04	Mensual	De acuerdo a calendario enviado por la DVS.
Pr-SUST-CONALEP-004-Pd-02-F-05	Mensual	De acuerdo a calendario enviado por la DVS.
Pr-SUST-CONALEP-004-Pd-02-F-06	Semestral (Censo de personas Discapacidad)	Primer semana de marzo y primera semana de septiembre.

Artículo 13°.- Para la captura de las acciones de la Semana de Protección a la Salud, Semana del medio ambiente y Semana CONALEP realizadas en los meses de abril, junio y noviembre, respectivamente, deberán ser capturadas en el SIE, formato Pr-SUST-CONALEP-004-Pd-02-F-05 y en su categoría correspondiente.

Artículo 14°.- Los responsables de atención a la comunidad de los CE, la UODDF y la RCEO, elaborarán evaluaciones a los 10 días hábiles posteriores a cada trimestre sobre sus avances, y logros así como su análisis y propuestas para el adecuado desarrollo de actividades y la reportaran por correo electrónico en un término de 5 días posteriores al análisis, a la Dirección de Vinculación Social.

Artículo 15°.- La DVS a través de Coordinador de Atención a la comunidad, integrará y procesará la información validada por los responsables de atención a la comunidad de los CE, la UODDF y la RCEO, presentando los informes a los 10 días hábiles posteriores a cada; trimestre, semestre y año, que serán difundidos a través del Secretario de Servicios Institucionales, a la junta directiva u otras instancias gubernamentales cuando así lo requieran como la Secretaria de Educación Pública.

Artículo 16°.- El/la responsable de atención a la comunidad del plantel y/o el director/a del mismo, se encargará de verificar el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas.

El Responsable estatal de atención a la comunidad, de los CE, la UODDF y la RCEO, verificará el cumplimiento de los acuerdos y convenios, de lo que se llevará un registro fotográfico o filmográfico de los eventos, así como notas informativas para conformar una memoria de los eventos.

Artículo 17°.- Los responsables de atención a la comunidad de los CE, la UODDF, la RCEO y los planteles del Sistema CONALEP, deberán realizar reuniones dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a cada trimestre, para efectos de evaluación de las actividades de atención a la comunidad, registrando los resultados en una minuta.

La Dirección de Vinculación Social del CONALEP, llevará a cabo reuniones nacionales a través de videoconferencias, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a cada semestre con el fin de atender desviaciones, para determinar acciones correctivas y cumplir con los objetivos del programa de atención a la comunidad.

Artículo 18°.- Los responsables de la operación de atención a la comunidad de los planteles del Sistema CONALEP, deberán sustentar las acciones realizadas, considerando lo siguiente:

- I. Número de servicios: Los servicios comunitarios que brindan los planteles del Sistema CONALEP se integrarán en una jornada de trabajo;
- II. Las actividades durante el día, incluirán uno o más servicios comunitarios; sin importar su duración o si se brindan en distintas localidades o a distintos receptores. Complementariamente, un mismo tipo de servicio a la comunidad puede contabilizarse más de una vez, siempre y cuando sea en distintas jornadas;
- III. A los 5 días hábiles de finalizar cada evento de atención a la comunidad, el responsable de cada plantel deberá integrar las evidencias como pueden ser: la solicitud recibida, carta de agradecimiento por parte de la comunidad, fotografías, videos y clasificarlas por categoría.
- IV. El responsable de atención a la comunidad deberá aplicar el cuestionario de medición de indicadores a los beneficiados del servicio, al concluir cada evento y enviar un concentrado a los 10 días hábiles posteriores de cada mes, a el C.E, considerando el formato que se presenta a continuación.

Cuestionario de medición de indicadores a los beneficiarios del servicio.

SEXO	HOMBRE	MUJER		
¿CONOCE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONALEP A SU COMUNIDAD?	SI	NO		
¿DE ACUERDO A ESTE CURSO O SERVICIO OTORGADO, COMO FUE QUE SE ENTERO?	AMIGO	ESCUELA	ANUNCIO	OTRO MEDIO
¿CONSIDERA QUE EL APOYO QUE OFRECE EL CONALEP ES ÚTIL?	SI	NO		
¿RECOMENDARÍA LOS CURSOS O SERVICIOS QUE OFRECE EL CONALEP POR MEDIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD?	SI	NO		
¿QUE OPINIÓN TIENE DEL CONALEP?	EXCELENTE	BUENA	MALA	
¿TERMINO LA SECUNDARIA?	SI	NO		
¿TIENE HIJOS ESTUDIANDO LA SECUNDARIA?	SI	NO		
¿LE GUSTARÍA QUE ESTUDIARAN EN EL CONALEP?	SI	NO		

- V. Los beneficiados atendidos se clasifican en:
- Beneficiados directos: cuando la prestación se realiza persona a persona;
 - Beneficiados Indirectos: Es el servicio que se realiza a una comunidad y que beneficia a sus habitantes;
 - En el reporte de beneficiados se identificarán los grupos de población vulnerables como son: adulto mayor, personas con discapacidad, población indígena y población general, y.
- VI. Alumnos/as participantes: La cantidad de alumnos/as de los planteles del Sistema CONALEP que participen en las acciones de atención a la comunidad se identificarán en la lista de control, avaladas por el director del plantel, coordinador del programa, o responsable del área de servicio social o prácticas profesionales.

Artículo 19°.- Los cursos serán sustentados con listas de asistencia de los participantes y los servicios se podrán sustentar con un documento u oficio emitido por la institución beneficiada, representante de la comunidad, o de quien haya solicitado el apoyo.

Lista de asistencia para cursos de capacitación social.

Nombre completo	Edad	Sexo		Nombre del curso	Localidad	Tipo de población, (General Discapacidad, adulto mayor, indígena)
		M	F			

- Número de cursos y servicios: sólo deben registrar aquellas acciones concluidas;
- Número de alumnos/as participantes como capacitadores: El plantel sustentará las listas de control con la evidencia fotográfica y/o filmográfica;
- Número de localidades: Los planteles registrarán localidades, colonias, barrios, rancherías, que hayan recibido algún curso o servicio en el mes que se captura, y
- Los CE, la UODDF y la RCEO, considerarán en el reporte las localidades que no hayan sido registradas anteriormente en el año en curso; en este sentido, los reportes registrarán sólo aquellas nuevas localidades que recibieron atención durante el mes que se captura.

CAPITULO III

De las Semanas CONALEP

Artículo 20°.- La SSI, a través de La DVS definirá, programará, actualizará y cambiará las semanas intensivas destinadas para realizar las actividades de atención a la comunidad en el Sistema CONALEP, en las fechas que se determine previamente .

Artículo 21°.- El responsable de atención a la comunidad, fomentará la participación de la comunidad de los planteles del Sistema CONALEP, en el mejoramiento de los niveles de vida de la población, promoviendo en este proceso uno de nuestros siete valores “Compromiso con la Sociedad”.

Artículo 22°.- El CONALEP a través del responsable de atención a la comunidad de los planteles, de CE , UODDF y RCEO promoverán y celebrarán gestiones de colaboración para el desarrollo de grupos sociales vulnerables en conjunto con las diferentes instituciones.

Artículo 23°.- El responsable de atención a la comunidad del plantel coordinara la participación de las y los alumnos del Sistema CONALEP asumiendo el compromiso de participar en las Semanas CONALEP, en las fechas que establezca la Dirección de Vinculación Social, en las que se considera los siguientes acciones:

- I. Invitar a las autoridades tanto locales, estatales, así como de los CE, UODDF y RCEO.
- II. Las actividades se instrumentarán a partir del apoyo concertado con instituciones del sector productivo de acuerdo al calendario emitido por el Secretario de Servicios Institucionales, bajo este esquema de participación colectiva con las siguientes categorías de servicios:
 - a) **Servicios Culturales y deportivos.** Pláticas, , actividades deportivas.
 - b) **Servicios automotrices.** Afinación y limpieza de motores.
 - c) **Servicios de infra estructura ambiental,** pláticas de educación ambiental, reforestación, Mantenimiento de áreas verdes, recolección de basura, limpieza de playas (en su caso), reciclaje.
 - d) **Servicios de infra estructura urbana.** Mantenimiento del alumbrado público, limpieza se calles, pinta de bardas. Entre otras.
 - e) **Mejoramiento de espacios educativos.** Reparación de instalaciones eléctricas, mantenimiento de equipo de cómputo, pinta de bardas entre otras, en escuelas
 - f) **Rezago educativo.** Alfabetización, laticas, talleres que favorezca la reducción del rezago educativo.
 - g) **Servicios de Salud.** Campañas de vacunación, pláticas de salud, servicios dentales, servicios de optometría, educación para la salud, detección de enfermedades crónicas, (Diabetes Mellitus, Hipertensión arterial, Cáncer de Mama, Cáncer Cérvico Uterino),

prevención de enfermedades de transmisión sexual, prevención de embarazo a temprana edad, entre otras.

- h) **Servicios de vivienda.** Reparación de aparatos electrodomésticos, mantenimiento a casas habitación.

- III. El responsable de atención a la comunidad del plantel realizará el reporte de las actividades y deberá realizar la captura en el formato incluido en el SIE, a los 10 días naturales de concluido el mes en que se llevó a cabo la actividad.
- IV. El responsable de atención a la comunidad del CE, la UODDF y la RCEO, validarán la información capturada en el SIE en 5 días naturales posteriores al cierre de captura, de acuerdo a la población beneficiada la clasificación de servicio correspondiente y por sexo.
- V. El responsable de atención a la comunidad del plantel deberá elaborar un informe que describa las actividades realizadas incluyendo una reseña fotográfica o filmográfica a los 10 días naturales de concluido el mes en que se realizó la actividad y remitirlo al CE.
- VI. El responsable de atención a la comunidad de los CE, la UODDF y la RCEO, realizara un concentrado de evidencias y lo enviará por correo electrónico 5 días hábiles posteriores al evento, a la DVS.
- VII. Para la captura de las acciones de la Semana CONALEP de Protección a la Salud, Semana CONALEP de protección medio ambiente y Semana CONALEP en la comunidad, deberán ser capturadas en el SIE, formato Pr-SUST-CONALEP-004-Pd-02-F-05 y en su categoría correspondiente.

CAPITULO IV

Operación de los Programas de colectas y emergentes

Artículo 24.- Los planteles del Sistema CONALEP podrán participar en programas de colectas, emergentes y generales en atención a solicitudes del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como fundaciones y asociaciones civiles dedicadas al beneficio de la población.

- I. La participación en relación a las colectas está sujeta a los lineamientos y fechas que emita cada institución, mismos que se difundirán a través de la Dirección de Vinculación Social del CONALEP.
- a) Los CE, la UODDF y la RCEO a través del responsable de atención a la comunidad de cada plantel, informará y sensibilizará al personal administrativo, docente y alumnos/as a participar en la colecta, previo consentimiento de los padres, de estos últimos;

- b) El responsable de atención a la comunidad de cada plantel organizará brigadas de alumnos (as) para la participación en la recaudación de fondos, a través de boteo;
- c) Los resultados de las colectas y/o campañas en las que participen, los CE, la UODDF y la RCEO, se informaran mediante oficio a la DVS, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su conclusión, considerando el monto recaudado por plantel, anexando copia del depósito realizado, cuando sea el caso, y
- c) El responsable de atención a la comunidad será el responsable del registro de estas actividades en el SIE y se estandariza a un servicio por plantel, independientemente del número de alcancías, y para en número de beneficiados se utilizara el siguiente criterio:

Si el promedio por alcancía del plantel es de \$50 pesos, se beneficia a 2 personas, si es de \$100 se beneficia a 4, si es de 150 se beneficia a 6, si es de 200 beneficia a 8 y si es de 250 y más beneficia a 10 personas.

- II. La participación del Sistema CONALEP en los programas emergentes está sujeta a una necesidad inmediata para la población afectada,
 - a) En los Programas Emergentes se podrá participar apoyando en las actividades y programas organizados, que cada entidad requiera, y
 - b) El Sistema CONALEP podrá participar en situaciones de desastres naturales como pueden ser terremotos, inundaciones, huracanes.

CAPÍTULO V

Vinculación a través de Convenios de Colaboración y acuerdos de colaboración

Artículo 25.- Para fortalecer las acciones de atención a la comunidad, podrán suscribirse convenios y/o acuerdos de colaboración con instituciones del sector social, público o privado donde la comunidad requiere de apoyos.

- I. Los responsables de atención a la comunidad de cada instancia; CONALEP, CE, la UODDF y la RCEO, serán los encargados de concertar la Vinculación con las instituciones para la obtención de apoyos en económico o en especie para la realización de servicios comunitarios;
- II. Los responsables de atención a la comunidad de los CE, la UODDF y la RCEO informarán a la Dirección de Vinculación Social, los convenios de colaboración que suscriban, a los 10 días naturales, posteriores al mes que se reporta, a través del SIE y /o correo electrónico.
- III. Los responsables de atención a la comunidad de los CE, la UODDF y la RCEO, informaran a la Dirección de Vinculación Social, el seguimiento de actividades emanadas de los convenios y/o acuerdos de colaboración a los 10 naturales del trimestre, en el SIE.

- IV. Los requisitos mínimos que deberá contener la estructura de un convenio son los siguientes: Proemio, Declaraciones de las Partes, del CONALEP y de la institución con quien se concreta el convenio, objeto del convenio, compromisos de las partes y firmas de los representantes legales y testigos. Se anexa formato (1).

CAPÍTULO VI

De las sanciones

Artículo 26.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a las presentes Bases por parte de los servidores públicos del Sistema CONALEP, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

Disposiciones Transitorias

PRIMERO.- Las presentes Bases, entrarán en vigor al siguiente día hábil posterior a su notificación por parte de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, por correo electrónico masivo, de que se encuentra en la Normateca de la página web del Portal CONALEP.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes Bases, queda abrogado el Acuerdo número DG-02/DCAJ/02/SSI-01/2006, a través del cual se establecen las bases para la operación de atención a la comunidad del Sistema CONALEP, suscritas el cinco de junio de 2006.

Metepec, Estado de México a 21 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CONALEP

M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ

Anexo 1

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ DIRECTOR _____ GENERAL, _____ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, _____ REPRESENTADA POR EL (LA) _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“_____”**, RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES**I. DE “EL CONALEP”:**

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **“EL CONALEP”** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez Directora General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 11 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 15 de Enero de 2013, protocolizado mediante Acta No. 1,613 de fecha 8 de marzo de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública número 41 del Estado de México.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. **DE “LA EMPRESA”:**

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. _____, de fecha ____ de _____ del año 20__, pasada ante la fe del Notario Público No. ____, _____, del _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. _____, de fecha ____ de _____ del año 20__.
- II.2.- Que el Sr./ Lic. _____ acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. _____, de fecha ____ de _____ de 20__, pasada ante la fe del Notario Público No. ____ Lic. _____, de la Ciudad de _____.
- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____ y señala como domicilio fiscal el ubicado en _____ C.P. _____.
- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. _____ antes citada, se encuentra previsto: _____.
- II.6.- Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DE **“LAS PARTES”**

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, **“LAS PARTES”** desarrollarán en forma conjunta diversos programas para _____, dentro de las posibilidades y capacidades de _____.

SEGUNDA.- “_____” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para _____, esto de común acuerdo entre **“EL CONALEP”** Y “_____”.
2. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”**.

3. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe “_____”, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
4. Bajo convenio específico de colaboración y de así requerirlo “_____”, desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que sus empleados reciban _____.
5. Apoyar con _____.
6. De así considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.

TERCERA.- POR SU PARTE “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Elaborar de manera conjunta con “_____”, programas a nivel _____ para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen _____.
2. En los términos del Reglamento Escolar que regula los planteles del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionara a “_____” información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que _____.
3. Con el objeto de cubrir las necesidades de “_____”, y de así requerirlo la propia empresa, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores en Capacitación Alineada a Estándares de Competencia, así como de las especialidades a evaluar.
4. Impulsar acciones de apoyo _____.
5. Proporcionar a “_____” toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de _____.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de _____, ni obligaciones por parte de “_____” de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“_____”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.
4. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de programas de _____, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un comité técnico integrado por _____ miembros, de los cuales _____ serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por el _____ de “_____” y/o el _____ de “_____”, el _____, de **“EL CONALEP”**, así como de las personas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**; se reunirá por lo menos cada _____ meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “_____”:

Nombre y cargo:

Teléfono: (LADA.....) Número Ext.

Domicilio:

Correo electrónico:

Por **“EL CONALEP”**:

Teléfonos: _____, Ext. _____

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: _____

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de _____ años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia

deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir éstas, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el ____ de ____ de ____.

POR **“EL CONALEP”**

POR “_____”

DIRECTOR (A) GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

SECRETARIO (A) DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

CARGO

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA
_____, DE FECHA _____.**

603-APO-PR-02- CC-F-3
FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Ordenamiento
Acuerdo DG-14-/DCAJ-14/-SSI-06/2016, por el que se actualiza las Bases para la Operación de Atención a la Comunidad del Sistema CONALEP

Tipo de Emisión: Nuevo () Modificación (X)		Número de Revisión: (02)
Razones de la emisión	Establecer las bases de regulación para estandarizar los criterios de coordinación y evaluación de las acciones determinadas de atención a la comunidad en el Sistema CONALEP	
No. de Dictamen aprobado por el Grupo de Trabajo: GT-12/09-IX-2016	Fecha: 09-IX-2016	
No. de Cédula de Autorización del Dictamen del COMERI: CA-12/12-IX-2016	Fecha de Emisión: 12-IX-2016	
Dr. Pedro Eduardo Azuara Arechederra	Lic. Javier Rodrigo Villegas Garcés	
(nombre del funcionario) Propone	(nombre del funcionario) Integra	

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	Con fecha 5 de junio se suscribió el acuerdo DG-02/DCAJ/02/SSI-01/2006, a través del cual se establecen las Bases para la Operación de Atención a la Comunidad del Sistema CONALEP.	Nuevo Para regular las Bases para la Operación de Atención a la Comunidad
01	Con fecha de 21 de septiembre de 2016, se emitió el Acuerdo DG-14-/DCAJ-14/-SSI-06/2016, por el que se actualiza las Bases para la Operación de Atención a la Comunidad del Sistema CONALEP.	Con la finalidad de establecer las bases de regulación para estandarizar los criterios de coordinación y evaluación de las acciones determinadas de atención a la comunidad en el Sistema CONALEP.

HISTORIAL DE CAMBIOS